



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 624-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 28 de agosto de 2020, sobre **RENUNCIA VOLUNTARIA y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, presentado por la servidora municipal Doña **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO**, Informe N° 0586-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 750-2020-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 775-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 876-2020-OPER/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

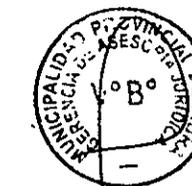
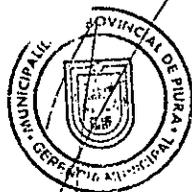
Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas que la Carrera Administrativa termina por **RENUNCIA**; asimismo el artículo 183° del citado Reglamento establece "El Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acrediten la misma;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:
"(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme al documento del visto, solicitud S/N, de fecha 28 de agosto de 2020, la señora Lic. María Luisa Carrasco Cornejo, textualmente manifestó:

"(...) Que por motivos estrictamente familiares que requieren de mi permanente atención, no me será posible continuar laborando en la Institución, motivo por el cual me veo obligada a presentar mi renuncia voluntaria para que su despacho declare mi cese definitivo en el marco del inciso b) del artículo 34° de la acotada Ley de Carrera Administrativa; así como en el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- Solicito a usted señor Alcalde disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de aceptación de mi renuncia y el pago de mis beneficios sociales, agradeciendo por la oportunidad de brindar mis servicios profesionales a esta importante Institución Pública";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 624-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de octubre de 2020

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, mediante Informe N° 0586-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, indicó, que conforme al informe escalafonario de la servidora Sra. MARIA LUISA CARRASCO CORNEJO, se aprecia que con fecha 29 de septiembre de 2005 (R.A.267-2006-A/ CPP 06.03.2006) ingreso a laborar a esta entidad municipal, actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, plaza N° 737 - Nutricionista, Régimen de Pensiones Decreto Ley 25897 – SPP, a la fecha de emisión del presente informe la servidora en mención tiene un record laboral de servicio de 23 años 06 meses 13 días. Por lo expuesto recomienda emitir la Resolución de Alcaldía declarando el término de la carrera administrativa por renuncia voluntaria la servidora María Luisa Carrasco Cornejo, a partir del 28 de agosto de 2020. RECORD DE SERVICIO proyectado al 28 de agosto de 2020:

RECORD DE SERVICIO COMO EMPLEADO

Del 29.09.2005 al 28.08.2020	:	14 años 10 meses 29 días
Tiempo reconocido	:	01 años 01 meses 01 días
Tiempo reconocido	:	03 años 06 meses 10 días
Tiempo reconocido	:	<u>04 años 00 meses 00 días</u>
Sub total	:	23 años 06 meses 10 días
Inasistencias, Lic. Part.	:	<u>00 años 02 meses 07 días</u>
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO	:	23 años 04 meses 03 días

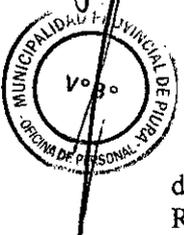
EL Record de tiempo de servicio proyectado para la servidora Carrasco Cornejo María Luisa al 28.08.2020, es de 23 años 04 meses 03 días;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 750-2020-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 775-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2020, textualmente indicó a la Oficina de Personal:

“(…) Que, habiendo la servidora municipal Sra. María Luisa Carrasco Cornejo, manifestado su voluntad de dar por culminada su vínculo laboral con este Provincial, corresponde tramitar el acto administrativo de finalización de contrato, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por Ley corresponde a la fecha del cese de conformidad a la normatividad jurídica vigente. En virtud de los argumentos antes esbozados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en la cual se declare el termino de la Carrera Administrativa de la señora MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO, por RENUNCIA VOLUNTARIA tal y conforme lo autorizado por la Alta Gerencia, y de conformidad con lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente lo peticionado”;

Que, con Informe N° 876-2020-OPER/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Personal, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que emita la respectiva Resolución de Alcaldía que declare el cese definitivo de la servidora nombrada, CARRASCO CORNEJO MARÍA LUISA, por renuncia voluntaria a partir del 28 de agosto de 2020, asimismo se autorice a la Oficina de Personal, realice la liquidación correspondiente una vez que se efectivice la renuncia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 624-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de octubre de 2020

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de octubre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por la Servidora Municipal Sra. **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO** - empleada nombrada de esta Municipalidad Provincial de Piura; a través de la solicitud S/N, de fecha 28 de agosto de 2020, relacionada a su renuncia voluntaria, **EN CONSECUENCIA DECLARAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2020, EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a la Servidora Municipal Sra. **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO**, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Personal, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, procedan a realizar la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan a la Sra. **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO**, conforme a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sra. **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO** - servidora municipal, deberá de hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad a su jefe inmediato, desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la servidora municipal Sra. **MARÍA LUISA CARRASCO CORNEJO**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA de la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal y a la Oficina de Presupuesto, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE